



Rama Judicial del Poder Público
Tribunal Contencioso Administrativo del Meta
Villavicencio - Meta
Sala de Conjueces

Villavicencio, dieciocho (18) de junio de 2018

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUZ YOLANDA SIERRA DE VARGAS
DEMANDANDO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL Y OTROS
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2016-00179-00
CONJUEZ PONENTE: GUILLERMO ANDRÉS BARÓN BARRERA

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de traslado de la demanda consagrado en el artículo 172 del CAPACA, aunado a que la parte demandada contestó en término se,

RESUELVE:

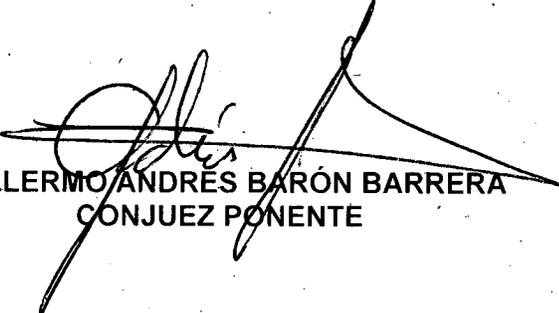
PRIMERO: SEÑALAR como fecha y hora para la realización de **AUDIENCIA INICIAL**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 180 del CPACA, el nueve (9) de julio de dos mil dieciocho (2018) a las 2:00 p.m.

SEGUNDO: INFÓRMESE de esta decisión a los Conjueces de sala.

TERCERO: Téngase por CONTESTADA la demanda por parte de la NACIÓN-RAMA JUDICIAL.

CUARTO: Reconózcase a la Abogada ANA CENETH LEAL BARON como apoderada de la RAMA JUDICIAL, en los términos del poder conferido (fols. 168-179).

QUINTO: ÍNSTESE a la entidad accionada, a fin de que adopte las medidas necesarias para que el apoderado judicial que sea designado para asistir a la audiencia, ostente facultades para representarla en las distintas fases de que trata el artículo 180 del CPACA, razón por la que se hará necesario que al momento de agotar la etapa de conciliación de que trata el numeral 8°, aporte las respectivas actas del Comité de Conciliación que lo faculden para sentar postura en uno u otro sentido.


GUILLERMO ANDRÉS BARÓN BARRERA
CONJUEZ PONENTE